



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00187-00

Como la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en contra de **AGUSTIN CRUZ LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré No.52897654:

- 1.1)** Por la suma de **43005,49502** unidades de valor real (UVR) por concepto del capital insoluto, equivalentes a la suma de **\$11'879.412,19** liquidados con el valor de la UVR del 23 de febrero de 2021.
- 1.2)** . Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL INSOLUTO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda, esto es 05 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3)** Por la suma de **05** cuotas correspondientes al **SALDO VENCIDO**, comprendidas entre el 09 de octubre de 2020 al 23 de febrero de 2021, discriminadas así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS.
1.	09/10/2020	1.933,29755	\$534.034,97
2.	09/11/2020	1.945,73644	\$537.470,97
3.	09/12/2020	1.958,25537	\$540.929,08
4.	09/01/2021	1.970,85484	\$544.409,43
5.	09/02/2021	1.983,53538	\$547.912,18
6.	TOTAL	9.791,67958	\$2'704.756,63

- 1.4) Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL VENCIDO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas descritas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5) Por la suma de **05** cuotas por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como título base de la ejecución, comprendidas entre el 10 de octubre de 2020 al 23 de febrero de 2021, discriminados así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA INTERES EN UVR	VALOR INTERES CAPITAL PESOS.
1.	09/10/2020	279,19895	\$77.123,15
2.	09/11/2020	266,76006	\$73.687,16
3.	09/12/2020	254,24113	\$70.229,05
4.	09/01/2021	241,64166	\$66.748,70
5.	09/02/2021	228,96112	\$63.245,95
6.	TOTAL	1.270,80292	\$351.034,02

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente

TERCERO: Decretar el embargo del inmueble objeto de la garantía real, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.**50N-20491054**. Oficiese para su inscripción a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

CUARTO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*-. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, en la forma, términos y para los fines del poder anexo.

SEXTO: Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, la autorización que otorgó la apoderada judicial en el escrito de la demanda, advirtiéndosele que deberán acreditar en la secretaria de este despacho las exigencias que prevé el Decreto 196 de 1971 para actuar como dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No.36 del 4 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

OABA

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7ed4fb14c1ec99563554f96976bd5aabd9b3c903ebd16c57ae4990a5e6a1e3**
Documento generado en 03/06/2021 07:26:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>